

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00044 DE 2011

(13 DIC. 2011)

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta POPAYAN – EL TABLON – VICEVERSA; a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 087 de 17 de enero de 2011 y 171 de 5 de febrero 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, mediante escrito radicado No. 2011-319-002414-2 de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección Territorial Cauca, solicita el Cambio del Grupo B, al Grupo A (Camioneta), de los vehículos autorizados en los horarios de la ruta No. 3 y 4 POPAYAN – EL TABLON – VICEVERSA, mediante Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992 así:

Ruta 3: Saliendo de Popayán (Popayán Cauca): 09:30
Ruta 4 : Saliendo de El Tablón (Popayán Cauca): 05:30

Que el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, a través de Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, autorizó a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, entre otras, la Ruta No. 3-4 POPAYAN (Popayán Cauca) – EL TABLON (Popayán Cauca) Y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características:

Ruta No. : 3 Origen: 19001000 Popayán (Popayán-Cauca)
Viceversa No: 4 Destino: 19001005 El Tablón (Popayán-Cauca)
Clase Vehículo: Microbús

Saliendo de Popayán (Popayán-Cauca)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
09:30

Saliendo de El Tablón (Popayán-Cauca)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
05:30

Que mediante Resolución No. 00034 de 31 de agosto de 2011, la Dirección Territorial Cauca establece nueva Capacidad Transportadora a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	39	47
GRUPO B	37	44
GRUPO C	53	64

Handwritten signature or initials.

“Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta POPAYAN – EL TABLON – VICEVERSA; a la empresa “**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**”

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, determina “*Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:*

GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
 GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
 GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que así mismo el precitado artículo establece que “*Para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias: del Grupo C al Grupo B ó del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1)...*”

Que para servir la ruta No. 3-4 POPAYAN (Popayán Cauca) – EL TABLON (Popayán Cauca) y VICEVERSA, autorizada a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO mediante la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992 en la que se pretende cambiar la clase de vehículo del Grupo B al Grupo A; la empresa manifiesta de acuerdo al Plan de Rodamiento presentado, que necesita una capacidad máxima de tres (3) vehículos.

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa “**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**”, el Cambio de Grupo B al Grupo A en equivalencia uno (1) a uno (1), de tres vehículos requeridos para servir la ruta No. 3 y 4 POPAYAN (Popayán Cauca) – EL TABLON (Popayán Cauca) Y VICEVERSA, contenida en la Resolución 04126 de 07 de octubre de 1992.

ARTICULO SEGUNDO .- Establecer nueva Capacidad Transportadora a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, como consecuencia del Cambio de Grupo de los vehículos en la ruta antes señalada, la cual quedara de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	42	50
GRUPO B	34	41
GRUPO C	53	64

ARTICULO CUARTO.- Modificar parcialmente el artículo Segundo de la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, en cuanto a la clase de vehículo autorizado en la ruta No. No. 3 y 4 POPAYAN (Popayán Cauca) – EL TABLON (Popayán Cauca) Y VICEVERSA, el cual quedará así:

Ruta No. : 3 Origen: 19001000 Popayán (Popayán-Cauca)
 Viceversa No: 4 Destino: 19001005 El Tablón (Popayán-Cauca)
 Clase Vehículo: Camioneta

Saliendo de Popayán (Popayán-Cauca)
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
 09:30

Saliendo de El Tablón (Popayán-Cauca)
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
 05:30

MS


“Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta POPAYAN – EL TABLON – VICEVERSA; a la empresa “COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO”

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

13 DIC. 2011


MARIA DE LOURDES SALAZAR BOLAÑOS
Directora Territorial Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Nancy O. Flórez N.
Revisó: Ma. de Lourdes Salazar B.
Fecha: 13/12/2011

MS

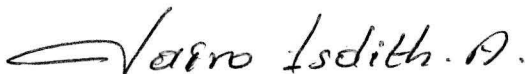
NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los Catorce (14) días del mes Diciembre de 2011, notifiqué personalmente al Gerente de la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, Doctor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.663.813 de El Tambo, el contenido de la Resolución No. 00044 del 13 de Diciembre de 2011, "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los Vehículos autorizados en la ruta POPAYAN – EL TABLON – VICEVERSA; a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,

Quien Notifica,



JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE



MARIA DE LOURDE SALAZAR BOLAÑOS.
Directora Territorial del Cauca

14/12/2011

El señor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE manifiesta de manera expresa y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 00044 del 13 de Diciembre de 2011.

